



NIF

Anexo 6
109 IRPFRendimientos de actividades
económicas en estimación
directa

8400101112012

10

Modalidad		Normal	Simplificada	Simplificada
Clave perceptor	Actividad			Forestal
Sección IAE	Epígrafe IAE			
Domicilio actividad				
Municipio actividad				
Código provincia actividad				
Arrendador: NIF				
Arrendador: Nombre / Razón Social				
Importe Arrendamiento				

Rendimiento neto

1	Ingresos normales			
2	Subvenciones y otros ingresos			
3	Variación de existencias positiva			
4	INGRESOS ([1])+([2])+([3])			
5	Compras			
6	Variación de existencias negativa			
7	Sueldos y salarios			
8	Seguridad Social a cargo de la empresa			
9	Otros gastos de personal			
10	Arrendamientos y cánones			
11	Reparaciones y conservación			
12	Servicios de profesionales independientes			
13	Otros servicios exteriores			
14	Tributos fiscalmente deducibles			
15	Gastos financieros			
16	Amortización fiscalmente deducible			
17	Provisiones fiscalmente deducibles			
18	Otros gastos fiscalmente deducibles			
19	GASTOS Suma de ([5]) a ([18])			
20	DIFERENCIA ([4]) - ([19])			
21	10% s/([20])			
22	REND. NETO PREVIO ([20])-([21])			
23	Ganancias elementos patrimoniales afectos			
24	Exención por reinversión			
25	Pérdidas elementos patrimoniales afectos			
26	REND. NETO ([22])+([23])-([24])-([25])			

Entidades en atribución de rentas (comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.)

27	NIF entidad			
28	Razón social			
29	% atribución	%	%	%
30	R. NETO ATRIBUIDO ([26])x([29])/100			

Pagos a cuenta

31	Pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta			
----	---	--	--	--

Libros registros

Llevanza de la Contabilidad de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio (márquese con una "X")				
Ingresos-Ventas e Ingresos	N.º volúmenes / N.º folios	/	/	/
	N.º Asientos / Fecha último asiento	/	/	/
Gastos-Compras y Gastos	N.º volúmenes / N.º folios	/	/	/
	N.º Asientos / Fecha último asiento	/	/	/
Bienes de Inversión	N.º volúmenes / N.º folios	/	/	/
	N.º Asientos / Fecha último asiento	/	/	/
Caja	N.º volúmenes / N.º folios	/	/	/
	N.º Asientos / Fecha último asiento	/	/	/
Fondos y Suplidos	N.º volúmenes / N.º folios	/	/	/
	N.º Asientos / Fecha último asiento	/	/	/



NIF

Anexo 6
109 IRPFRendimientos de actividades
económicas en estimación
directa

8400101112012

10

Modalidad		Normal	Simplificada	Simplificada
Clave perceptor	Actividad			Forestal
Sección IAE	Epígrafe IAE			
Domicilio actividad				
Municipio actividad				
Código provincia actividad				
Arrendador: NIF				
Arrendador: Nombre / Razón Social				
Importe Arrendamiento				

Rendimiento neto

1	Ingresos normales			
2	Subvenciones y otros ingresos			
3	Variación de existencias positiva			
4	INGRESOS ([1])+([2])+([3])			
5	Compras			
6	Variación de existencias negativa			
7	Sueldos y salarios			
8	Seguridad Social a cargo de la empresa			
9	Otros gastos de personal			
10	Arrendamientos y cánones			
11	Reparaciones y conservación			
12	Servicios de profesionales independientes			
13	Otros servicios exteriores			
14	Tributos fiscalmente deducibles			
15	Gastos financieros			
16	Amortización fiscalmente deducible			
17	Provisiones fiscalmente deducibles			
18	Otros gastos fiscalmente deducibles			
19	GASTOS Suma de ([5]) a ([18])			
20	DIFERENCIA ([4]) - ([19])			
21	10% s/([20])			
22	REND. NETO PREVIO ([20])-(21)			
23	Ganancias elementos patrimoniales afectos			
24	Exención por reinversión			
25	Pérdidas elementos patrimoniales afectos			
26	REND. NETO ([22])+([23])-(24)-(25)			

Entidades en atribución de rentas (comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.)

27	NIF entidad			
28	Razón social			
29	% atribución	%	%	%
30	R. NETO ATRIBUIDO ([26])x([29])/100			

Pagos a cuenta

31	Pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta			
----	---	--	--	--

Libros registros

Llevanza de la Contabilidad de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio (márquese con una "X")				
Ingresos-Ventas e Ingresos	N.º volúmenes / N.º folios	/	/	/
	N.º Asientos / Fecha último asiento	/	/	/
Gastos-Compras y Gastos	N.º volúmenes / N.º folios	/	/	/
	N.º Asientos / Fecha último asiento	/	/	/
Bienes de Inversión	N.º volúmenes / N.º folios	/	/	/
	N.º Asientos / Fecha último asiento	/	/	/
Caja	N.º volúmenes / N.º folios	/	/	/
	N.º Asientos / Fecha último asiento	/	/	/
Fondos y Suplidos	N.º volúmenes / N.º folios	/	/	/
	N.º Asientos / Fecha último asiento	/	/	/

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

COMO CUMPLIMENTAR EL ANEXO

Este anexo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas por aquellos contribuyentes que determinen el rendimiento neto de su actividad económica mediante EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN DIRECTA (MODALIDAD NORMAL Y SIMPLIFICADA).

El anexo está preparado para recoger el rendimiento de una actividad según la modalidad. Si el contribuyente ejerciese más actividades, deberá presentar tantos anexos adicionales como sean necesarios.

Por cada actividad acogida a este régimen de determinación de la base imponible, se cumplimentarán los datos que a continuación se explican.

DATOS GENERALES

Modalidad: Deberá rellenarse la columna de la modalidad correspondiente (Normal, Simplificada o Simplificada forestal).

Clave perceptor: Se consignará una "D" si el que obtiene el rendimiento es el declarante, una "C" si lo es el cónyuge o pareja de hecho, cuando la pareja de hecho esté constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, y una "H1", "H2"... por cada hijo menor que obtenga rendimientos de este tipo.

Actividad: Se hará constar la actividad económica.

Sección IAE/ Epígrafe IAE: Se anotarán la sección y grupo o epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad.

Domicilio y municipio actividad: Se indicará el domicilio y municipio de la actividad.

Código provincia actividad: Se hará constar el código de la provincia donde se desarrolla la actividad económica.

Arrendador: Se anotarán el NIF, nombre y dos apellidos del arrendador del local en el que se ejerza la actividad si se trata de persona física, o NIF y razón social si es una persona jurídica. Además, se incluirá el importe del arrendamiento.

RENDIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

I - Modalidad Normal: Se aplicarán las normas del Impuesto sobre Sociedades y las reglas generales establecidas en el artículo 26 de la Norma Foral 10/2006, de 29 de diciembre. Además, se tendrán en cuenta las reglas especiales contempladas en el artículo 28 de la Norma Foral 10/2006.

Para la determinación del rendimiento neto mediante esta modalidad, se sumarán o restarán las ganancias y pérdidas derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad, cuantificadas conforme a lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades. Además, se aplicará lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades en caso de reinversión de beneficios extraordinarios.

II - Modalidad Simplificada:

A) Modalidad simplificada: Se calificarán y cuantificarán los ingresos y gastos, excepto provisiones, amortizaciones y ganancias y pérdidas derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Sociedades y reglas previstas para la modalidad normal.

A continuación se calculará la diferencia entre dichos ingresos y gastos. La cantidad resultante se minorará en el 10%, en concepto de amortización, provisión y gastos de difícil justificación.

A la cantidad así obtenida se sumarán o restarán las ganancias y pérdidas derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad, cuantificadas conforme a lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

B) Modalidad simplificada regla especial para la actividad forestal:

Se calificarán y cuantificarán los ingresos excepto las ganancias derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad. Respecto de los gastos:

En la casilla [18] se anotará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 58,50% a la casilla [04]. Este porcentaje se elevará al 70% cuando el contribuyente proceda a la repoblación de las superficies explotadas, de acuerdo con las condiciones y plazos previstos en el artículo 29 del Decreto Foral 137/2007, de 18 de diciembre.

A la cantidad obtenida en la casilla [22] se sumarán o restarán las ganancias y pérdidas derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad, cuantificadas conforme a lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

Cuando el rendimiento neto de la actividad tenga un periodo de generación superior a dos años o a cinco, y se deba computar sólo un 60% ó 50%, respectivamente, del rendimiento neto, la minoración del 40% ó 50% correspondiente se indicará en la casilla [25], y se restará del rendimiento neto previo (casilla [22]) para calcular el rendimiento neto (casilla [26]).

En todas las modalidades anteriores se aplicará lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades en caso de reinversión de beneficios extraordinarios.

ATRIBUCIÓN DE RENTAS

Si la actividad se desarrolla por sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, el rendimiento neto se atribuirá a los socios, comuneros, etc., según las normas aplicables en cada caso.

Se anotarán el NIF de la entidad (casilla [27]) y su razón social (casilla [28]) y el porcentaje de atribución que corresponde al contribuyente (casilla [29]).

El rendimiento neto atribuido (casilla [30]) se obtendrá multiplicando su porcentaje de atribución por el rendimiento neto de la actividad.

RENDIMIENTO NETO

Se trasladará el rendimiento neto que conste en la casilla [26] o el rendimiento neto atribuido que figure en la casilla [30] en caso de existir atribución, a la casilla [07] de la hoja de liquidación 1.

PAGOS A CUENTA

Se recogerán los diferentes pagos fraccionados de cada actividad, efectuados por el contribuyente mediante el modelo 130 o mediante domiciliación, y las retenciones e ingresos a cuenta soportados.

En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas, se anotarán las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a cada socio, comunero, etc.

El importe consignado en la casilla [31] se trasladará a la casilla [113] de la hoja de liquidación 3.

LIBROS REGISTROS

Si se lleva contabilidad ajustada al Código de Comercio, no se estará obligado a llevar los libros registros.

En caso contrario, se rellenará este apartado haciendo constar por cada tipo de libro: el número de volúmenes que lo integran, el número de folios utilizados durante el periodo impositivo, el número de apuntes realizado durante dicho periodo y la fecha del último de éstos.